



DILIGENCIA DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que incluye dentro de la función de fe pública de la Secretaría anotar en los expedientes, bajo firma, los acuerdos que recaigan así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable, **se hace constar la adopción del siguiente acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025.**

Aprobación definitiva del “ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, CENTRO DE CREACIÓN ENOGASTRONÓMICO DE BURGOS, Calle Llana de Afuera, 16, Burgos, en el Área de intervención A.I.34.04 del PGOU de Burgos”, promovido por el Ayuntamiento y redactado por BARRIO Y CAMENO ARQUITECTOS, S.L.P.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente el “ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, CENTRO DE CREACIÓN ENOGASTRONÓMICO DE BURGOS, Calle Llana de Afuera, 16, Burgos, en el Área de intervención A.I.34.04 del PGOU de Burgos”, promovido por el Ayuntamiento y redactado por BARRIO Y CAMENO ARQUITECTOS, S.L.P., según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 5 de junio de 2025 con número de registro de entrada 2025045430, así como someter el asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

SEGUNDO. - El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 24 de junio de 2025, en el BOCYL nº 128 el día 7 de julio de 2025, en la prensa local el día 5 de julio de 2025 y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento desde el día 24 de junio de 2025 al 24 de julio de 2025.

TERCERO. - Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

CUARTO. - Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes informes:

- Informe desfavorable remitido por la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 7 de julio de 2025, concluyendo que: *“Analizado el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos del mismo no están alineados con la legislación vigente. La tabla siguiente establece una relación entre dichos puntos con las observaciones realizadas en el apartado 1 del presente informe:*

Observación	Documento	Apartado	Vinculante
-------------	-----------	----------	------------



a	Anejo_ Catálogo	Fichas 206-207; 211 a 218: 221-222; 356; 357-358; 218 y 222	Sí
---	-----------------	---	----

- Informe favorable remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 31 de julio de 2025.

- Informe favorable remitido por la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 2025.

- Informe remitido desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo), con fecha de registro general de entrada en el Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 2025, concluyendo que *"procede seguir con la tramitación del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes del Centro de Creación Enogastronómico de Burgos, en Calle Llana de Afuera 16, en el Área de Intervención 34.04., promovida por el Ayuntamiento de Burgos. Se debe corregir lo indicado antes de la aprobación definitiva."*

QUINTO. - Con fecha 22 de septiembre de 2025 y número de registro de entrada 2025075118 se presentó en el Ayuntamiento documento refundido del citado Estudio de Detalle para su aprobación definitiva incorporando las correcciones a fin de cumplimentar las observaciones señaladas por los órganos de la Administración sectorial, acompañado de escritos de respuesta a los respectivos informes sectoriales emitidos.

SEXTO. - Con fecha 1 de octubre de 2025 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento emitió informe en el que analiza los cambios incorporados en el documento respecto del que fue aprobado inicialmente señalando que dichos cambios no implican modificación alguna en lo que al contenido del documento se refiere y concluyendo que *"la documentación presentada en fecha 22 de septiembre de 2025 de 2025, al número de registro RGE 75118, puede ser informada favorablemente para su aprobación definitiva"*.

SÉPTIMO. - Con fecha 2 de octubre de 2025 la Técnico de Administración General emitió informe concluyendo procedente la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle promovido por el Ayuntamiento y redactado por BARRIO Y CAMENO ARQUITECTOS, S.L.P., según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 22 de septiembre de 2025 y número de registro de entrada 2025075118, en base a las consideraciones jurídicas que recoge en el informe.

En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Al presente expediente resultan de aplicación, fundamentalmente, las siguientes disposiciones normativas:

- ☒ Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- ☒ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.



- ☒ Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- ☒ Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (en adelante vigente PGOU 2014).

SEGUNDA. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial del *“Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes, Centro de Creación Enogastronómico de Burgos, calle Llana de Afuera, 16 Burgos, en el Área de intervención A.I.34.04 del PGOU de Burgos”* se sometió al trámite de información pública sin que durante el mismo se hayan recibido escritos de alegaciones particulares.

En lo que respecta a los informes sectoriales recabados conforme a lo establecido en antedicho artículo 52, así como en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se significa lo siguiente:

- Obran en el expediente informes favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, según se cita en los antecedentes previos.

- En lo que se refiere al informe desfavorable remitido por la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 7 de julio de 2025, obra en el expediente administrativo propuesta de solución a la observación señalada en el informe remitida desde esa Secretaría General consistente en *“[...] proponer dejar claramente especificado el carácter informativo tanto en el Anejo_Catálogo como en la página 33 de la Memoria - apartado 07 en su referencia al CATÁLOGO DE LA EDIFICACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO (PGOU BURGOS), 2 párrafo. - del Estudio de Detalle y eliminar de dicho párrafo la siguiente redacción, que podría dar lugar a posibles confusiones futuras sobre su aplicación en el ámbito del ED:*

“..... dónde se determinan las condiciones de protección de cada uno de los inmuebles, tanto las condiciones generales como las condiciones particulares y las correspondientes a la protección del espacio urbano.”

De tal forma podría quedar una redacción en esta línea tanto en el Anejo como en el 2 párrafo indicado de la página 33, sujeta a modificación por su parte. “Se adjuntan al presente Estudio de Detalle con carácter meramente informativo las fichas correspondientes a su ámbito.”

A este respecto se considera, tal y como señala la Arquitecto Municipal en su informe de 1 de octubre de 2025, que el documento presentado en fecha 22 de septiembre de 2025 y número de registro de entrada 2025075118 incorpora la corrección en los términos que recoge antedicha propuesta para su aprobación definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior se considera conveniente remitir el Estudio de Detalle que, en su caso, se apruebe definitivamente según documento presentado en fecha 22 de septiembre de



2025 a la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital para su verificación.

- En lo que se refiere al informe remitido desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo), con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 2025, en el mismo se señala necesario “[...] *Con el fin de garantizar la protección de datos personales, deben suprimirse del documento los datos protegidos del redactor y promotores de este, así como de propietarios y demás titulares de derechos sobre los bienes afectados*”.

A este respecto, como indica la Arquitecto Municipal en su informe de fecha 1 de octubre de 2025, en el documento presentado en fecha 22 de septiembre de 2025 y número de registro de entrada 2025075118 se procede a la supresión de los datos protegidos del redactor y promotores, atendiendo con ello a la observación advertida.

TERCERA. - Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han solicitado los preceptivos informes sectoriales y atendido los aspectos señalados en los informes recabados, habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del “ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, CENTRO DE CREACIÓN ENOGASTRONÓMICO DE BURGOS, Calle Llana de Afuera, 16, Burgos, en el Área de intervención A.I.34.04 del PGOU de Burgos”, promovido por el Ayuntamiento y redactado por BARRIO Y CAMENO ARQUITECTOS, S.L.P., según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 22 de septiembre de 2025 y número de registro de entrada 2025075118.

Por todo cuanto antecede, **se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno**, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, **el siguiente acuerdo:**

PRIMERO. – Aprobar definitivamente del “ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, CENTRO DE CREACIÓN ENOGASTRONÓMICO DE BURGOS, Calle Llana de Afuera, 16, Burgos, en el Área de intervención A.I.34.04 del PGOU de Burgos”, promovido por el Ayuntamiento y redactado por BARRIO Y CAMENO ARQUITECTOS, S.L.P., según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 22 de septiembre de 2025 y número de registro de entrada 2025075118.

Los cambios que presenta este documento respecto del aprobado inicialmente se refieren, por un lado, a la página 33 de la Memoria apartado 07 y al Anejo III.1. Fichas del Catálogo, donde se



deja claramente especificado el carácter informativo de las fichas y queda suprimida la oración requerida por la Secretaría General de Telecomunicaciones y, por otro lado, a la supresión en el documento de los datos protegidos del redactor y promotores, aspecto advertido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del territorio y Urbanismo.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Asimismo, remitir un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado definitivamente según documento presentado en fecha 22 de septiembre de 2025 a la Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital para su verificación.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiendo como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría de los concejales presentes, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 3 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 14 votos favorables, la abstención de los 12 concejales del Grupo Socialista y ningún voto en contra.



Ayuntamiento
de Burgos

Secretaría Municipal